



SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 34.

PASAPORTES.

Real orden para que no se den pasaportes, á los Jueces de primera instancia ni á los Promotores Fiscales sin que preceda Real licencia, ó la de los Regentes de las Audiencias,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 23 de Febrero último lo que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado en 17 del corriente á este de mi cargo una Real orden para que se prevenga á los Alcaldes Constitucionales no den pasaportes á los Jueces de primera instancia ni á los Promotores Fiscales sin presentar Real licencia, y en su caso, la de los Regentes de las respectivas Audiencias. Y de orden de S. M. lo digo á V. S. para que haga á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia las prevenciones conducentes al cumplimiento de la espresada Real determinacion.

Lo que comunico á Vds. para su puntual observancia. Dios guarde á Vds. muchos años. Santander 3 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

CIRCULAR NUMERO 35.

COMERCIO.

Real decreto Sancionando el convenio estipulado en favor del comercio de España y de la República del Ecuador.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, de comercio y Gobernacion de Ultramar, me dice con fecha 25 de Febrero último lo siguiente.

El Sr. Ministro de Estado con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en el dia de hayer el Real decreto siguiente.—Terminadas ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio Americano del Reino y Presidencia de Quito, hoy conocido bajo el nombre de República del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos paises, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer del Consejo de Ministros he venido en decretar, como Reyna Gobernadora, en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente.

Art. 1.º Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos españoles de la península; y los naturales de dicho territorio hallarán la proteccion y seguridad que gozan los de las demas naciones.

Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas,

Art. 3.º Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos derechos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros Estados del continente americano.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de comercio; advirtiéndole que el decreto del Ecuador arriba citado se halla en la gaceta de Madrid del mencionado dia 18 del corriente número 1927.

Lo que se inserta en el Boletin oficial

para conocimiento del público. Santander
8 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela.

CIRCULAR NUMERO 36.

INSTRUCCION PUBLICA.

Declarando el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de 2.^a enseñanza en las Universidades.

El Sr. Secretario de la Direccion general de Estudios me dice con fecha 25 de Febrero último lo siguiente.

«Las repetidas dudas á que continuamente dá lugar la ignorancia de lo prevenido en disposiciones vigentes sobre el modo y forma de hacer las incorporaciones de cursos académicos de 2.^a enseñanza en las universidades del reino, han obligado á la Direccion general á declarar, que de ningun modo se admitan á incorporacion en aquellas, los cursos de segunda enseñanza que no hayan sido hechos en el modo y forma prevenidos en el plan provisional de la misma de 5 de Noviembre de 1836, y Real orden de 12 de Agosto de 1838. —Lo digo á V. S. por acuerdo de la Direccion, á fin de que haga insertar esta declaracion en el Boletin oficial de esa provincia y llegue por este medio á conocimiento de sus habitantes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para el fin prevenido. Santander 2 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela.

CIRCULAR NUMERO 37.

MALHECHORES.

Los Alcaldes Constitucionales de la provincia procederán á la captura del pastego Antonio Zorrilla, en sus respectivas jurisdicciones, remitiéndole de justicia en justicia á mi disposicion en el caso de que su aprehension se llegue á verificar. Santander 6 de Marzo de 1840.—Juan de la Pezuela.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, me dice lo que sigue.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de la instancia que hizo D. Matias Masanet, del comercio de Barcelona, en solicitud de que se le permitiese el embarque para la Habana de dos bombas de hierro colado para sacar agua, que pesaban juntas veinte y ocho arrobas, cuyo embarque le fue permitido haciendo obligacion de estar á lo que se determinase sobre el particular; y enterada S. M., se ha servido declarar, en beneficio de nuestra industria, la libre exportacion, no solo de

las bombas de que se trata, sino de las mayores que se construyan para buques y pozos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La traslada á V. S. la Direccion para su cumplimiento, y que se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento y estímulo de la industria española; dando aviso del recibo de esta orden.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para los efectos que se indican. Santander 25 de Febrero de 1840.—Manuel Fernandez Travanco.

AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el Boletin anterior.

DEL ESTABLO.

De la capacidad, aseo y buen arreglo de los establos, dice Ré, pende en gran parte la salud del ganado: han de estar en paraje seco, las puertas han de mirar del Norte al Mediodia, y los costados de Levante á Poniente: estén aislados, pero de suerte que se pueda reconocer lo que pasa en ellos, y sean altos y con ventanas resguardadas con vidrieras ó bastidores con lienzo claro, y las puertas anchas. Cuando hay epidemias es cosa muy buena renovar el aire de los establos por medio de chimeneas ó ventiladores. A cada buey se ha de dar un espacio de cuatro pies de rey: los pesebres han de estar en medio del establo en dos filas: por entre ellos ha de haber un paso para el que les eche de comer, y al piso será pendiente hácia los lados para que escurran las aguas. Todos los dias se ha de barrer, y cuando mas de dos en dos, renovando la cama al ganado. Tenganse los estercoleros distantes del establo para que en él no se respire aire malo, pues si en tal caso llega á padecer una res alguna enfermedad epidémica, todas perecerán, y no hay que atormentarse en buscar otra causa que el mal aire que respiran. Las moscas tambien atormentan al ganado en el establo en verano; por esto conviene cerrar todas las ventanas, y abrase una por donde entre mayor luz, y por ella se saldrán: luego se cierra aquella y se entreabren las otras, dejando entrar solo la luz precisa, y de suerte que circule el aire.

De la propagacion del ganado vacuno, y cuidados que se requiere.

El buey es la base de la riqueza de las naciones agricolas, y digno por lo mismo de que se aplique la mayor atencion á mejorar sus razas, eligiendo cuidadosamente el toro padre á fin de que las crías salgan mas bien formadas, mas robustas, y tengan mayor precio. Tenga el toro padre la frente ancha y encrespada, ojos negros y apacibles, cabeza corta, asta gruesa, corta y negra, grandes brazos, nariz roma, cuerno car-

noso y grueso, pecho ancho, con papada pendiente hasta las rodillas, buenos cuartos traseros, anca redonda, patas derechas, junturas que sobresalgan poco, y paso firme.

No se eche á las vacas hasta los tres años aunque puede engendrar á los dos cumplidos: ni se permita que las cubra cuando pase de nueve. Uno puede ser suficiente para veinte vacas: si tiene mas se estropea y queda inútil en poco tiempo. Para que se mantenga vigoroso no ha de cubrir mas que á una vaca cada dos dias. Estas tambien se buscarán de las mejores y bien formadas: aunque estén en disposicion á los dos años, no se echarán al toro hasta los tres, ni despues que tengan nueve años. El que tenga veinte vacas criando cada año tres terneras, puede conservar una buena raza.

Cuando las vacas quedan preñadas, que suele ser á la segunda vez que se les echa el toro, lo esquivan; y es necesario defenderlas de los aires, de las lluvias, y del calor y frio excesivo: no se las ha de fatigar ni obligar á correr ó saltar, evitando irritarlas: en el establo tendrán la cama mas alta hácia los cuartos delanteros: déseles forraje sustancioso y sano, y á los siete meses se añadirá á la comida acostumbrada salvado, alfalfa, mielga, etc., cuidando siempre que se apacienten en pastos jugosos y abundantes de yerba, pero que no sea en terrenos húmedos ni pantanosos, aumentándoles la cantidad de alimento al paso que van adelantando en el preñado. Si les falta la leche un mes ó seis semanas antes del parto, se puede inferir que no están buenas: á esta época se dejarán de ordeñar, porque la leche la necesitan entonces para el feto: dura el preñado doscientos setenta y cinco dias, ó doscientos noventa y seis dias: al llegar al parto se les hará una cama cómoda. Si el feto se presenta con el hocico y manos hácia adelante, nada habrá que hacer; pero si viene de otro modo, es menester auxiliárlas con la delicadeza posible, defiéndase luego del frio con el mayor cuidado á la madre y á la cria: un cuarto de hora despues del parto se dará á aquella un brebaje algo caliente echo de salvado, de avena triturada ó de harina de habas. Désele por ocho ó diez dias buen heno, trebol ó alfalfa seca en invierno, y yerba fresca y gramíneas en verano, abrevándola con agua blanca con un poco de harina de cebada, y acostumbrándola poco á poco á su comida ordinaria.

Se suele dejar que mamen las terneras lo que quieran, luego que nacen: sin embargo se han de separar de la madre á los cinco ó seis dias, á fin de que no le tomen demasiado cariño, impidiéndolas que mamen mas de tres ó cuatro veces al dia. Las terneras, que se han de matar, suelen mamar treinta dias, y las que se han de criar, tres ó cuatro meses. Para destetarlas se van acostumbrando á la comida ordinaria, comenzando por darles harina disuelta en agua, luego un poco de avena, y ultimamente forraje del mejor, procurando resguardarlas del frio, acariciarlas y acostumbrarlas al yugo. Los becerras se capan desde los diez y ocho meses á los dos años.

Del modo de alimentar, abrevar y cuidar el ganado, y particularmente el vacuno.

Ya se ha tratado de las mejores yerbas para mantener los ganados, ahora sólo se añadirá, que no se han de dar á las vacas vegetales que vicien su leche, como son las plantas de flor aparasolada, las de las clases didinamia y tetradinamia, ni la hoja de encina, haya y nogal. La esperiencia enseña que es mejor dar al ganado forraje verde que seco, y que con aquel dan las vacas mas y mejor leche: por eso es bien propagar el cultivo de las patatas y de otras raices, á fin de dar forrajé fresco al ganado aun en lo mas rigoroso del invierno, ó á lo menos mezclárselo con el seco.

Los pastos comunes perjudican mucho á la propagacion y conservacion del ganado, no solo porque estando junto degenera fácilmente, y si reina una enfermedad epidémica perecen muchas reses, sino tambien porque jamás están en ellos bien alimentados. En Suiza tienen las vacas en corrales ó cercados grandes junto á la casa de los dueños y nunca las echan á pastar: asi dan mucha leche, engordan mas y no se desperdicia nada de su basura. Esta costumbre es digna de imitarse en donde sea posible.

Se suele dar de comer al ganado tres veces al dia; pero seria mejor dividirlo cada pienso en cuatro ó cinco porciones, para írselas suministrando de cuarto en cuarto de hora, señalando la cantidad de forraje que ha de comer al dia cada res: asi estarian mas sanas y gozarian de tanta mayor robustez y salud cuanto el forraje fuese mejor y mas apetecido de ellas. Se pondrá mucho cuidado en no cortar la yerba, que se les destina, demasiado verde, ni cuando llueve, y en no dársela muy húmeda; pues por esta causa perecen algunas cabezas. Despues de segada no se debe amontonar ni apretar la yerba, por que contrae mal sabor.

Sea sana el agua con que se abreve toda clase de ganado; y désele siempre que la quiera, á no ser que esté sudado y muy fatigado; y bueno será que no se dé á todas horas al que esté acostumbrado á no beber sino mañana y tarde. La mejor agua es la de rio: en el verano no se les dará la que esté recién sacada del pozo, y será muy útil darles algunos cubos de agua acidulada con muy poco vinagre ó nitro. Si los abrevaderos no están limpios de inmundicias, padece la salud del ganado. Entre otras muchísimas enfermedades que sufren por esta causa, no es la menor la de las sanguijuelas que suelen beber, accidente que les hace echar mucha sangre por la boca: entonces es preciso registrársela, y si se descubren se les arrancan; pero si no se alcanza á donde ellas están, se les echa con una geringa aceite caliente, que las hace caer apenas las toca. Puede hacerse lo mismo con una caña ó con un palo y estopas empapadas en el aceite, si no hubiere geringa á la mano, en cuyo caso se les refriega muy bien el paladar y lo mas hondo del gáznate con cierta suavidad y destreza para no mortificar la res, hasta que se despeguen y caigan las sanguijuelas. Hecho esto no se les

dejará comér despues para que las que se des- prendan no las pasen con la comida al gaxnate, procurando sacarlas por los medios dichos; pero si no se logra completamente espérese hasta que la res afectada de sanguijuelas tenga sed, y puesta sobre la pila ó dornajo donde está el agua (sin que pueda beberla) se le abre la boca, y los esfuerzos, que hará la res y la misma sanguijuela, la hacen caer al fin.

No se debe sacar al buey de su paso natural, ni obligarle á correr, ni causarle demasiado; pero puede muy bien la educacion hacerle menos lerdo, pues el buey no lo es tanto por su natural como lo llega á ser por la holgazanería y vicios comunes de los boyeros: los que están bien enseñados desde el principio, siguen sin violencia ni fatiga alguna el peso ordinario de la mulas en la besana.

Se continuará.

AVISOS.

Debiendo concluirse en fin del presente mes la suscripcion al trimestre 11.º del *Fray Gerundio*, y acostumbrándose remitir á su redaccion la nueva lista general de suscritores del 20 al 22 del corriente, se hace saber al público, á efecto de que los Señores que gusten renovar sus suscripciones ó ser incluso de nuevo en dicha lista, y no sufrir atraso alguno en el percibo de las *Capilladas*, avisen antes de dicho dia 20 al Comisionado en esta Ciudad Don Clemente Maria Riesgo, calle de la Blanca número 28.—Santander 9 de Marzo de 1840.

Los Sres. suscritores á la Biblioteca Judicial acudirán á recoger el tomo segundo á la librería de Martinez.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Comillas dotada en 1200 reales por el corriente año: los aspirantes presentarán sus solicitudes al espresado Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, al fin de los cuales se proveerá. Santander 3 de Marzo de 1840.

Acaba de llegar á esta Ciudad un sujeto extranjero que posee varios descubrimientos muy útiles para la conservacion y limpieza de los cuerpos humanos; deseando manifestarlos á este respetable público, como hizo en varias otras de Francia y España, particularmente en Valencia, Cadiz, Sevilla y Madrid, donde fueron aceptados por sus respectivos gobiernos, y recibió los mayores elogios, hace presente que lleva consigo.

180 rs. vn. La escelente esencia de rosa.

10 rs. vn. La esencia de bergamota.

10 idem. Esencia de limon.

10 idem. Aceite de rosa.

2 idem. El sin igual mástico para quitar enteramente los callos y las berrugas con sus raices.

10 idem. Unos polvos sutilisimos de Paris para ennegrecer el cabello, dejándolo con un negro muy hermoso, con solo hacer una vez la operacion.

10 idem. La escelente agua de Venus, que no solamente es buena para el tocador de Señoras, si que tambien quita toda especie de manchas de la cara, volviéndola muy lustrosa y blanca.

4 idem. Un polvo para limpiar los dientes, mucho mas superior que el de coral que conserva y fortifica la dentadura y vuelve los dientes muy blancos y lustrosos sin alterar el esmalte.

10 idem. Un esquisito depilatorio para hacer caer en cinco minutos el vello de la cara y brazos sin dañar el cutis.

3 idem. El escelente polvo de hacer tinta para escribir, que echándole un poco de vinagre sale una tinta muy negra y lustrosa.

10 idem. La verdadera agua de Colonia tan conocida en toda la Europa.

5 idem. Una escelente esencia de jabon para afeitar, bolas y pastillas perfumadas para lo mismo.

10 idem. Una esquisita pomada para fortificar el pelo.

10 idem. El famoso elixir para el dolor de muelas, que quita el dolor al momento, fortifica la dentadura, y es igualmente bueno para todo mal de boca y anti-escorbútico.

4 y 2 idem. El verdadero lustre ingles para limpiar botas, en pastillas y cajas compuesto sin el aceite de vitriolo, si solo con el aceite de ballena, que en lugar de echar á perder el material lo conserva.

6 idem. Una agua para destruir las chinches, impidiendo que vuelvan á criar jamas.

4 idem. Otra agua para quitar toda clase de manchas y grasa del cuello.

2 idem. Unas pastillas para quitar manchas en toda clase de ropa sin alterar su color natural.

10 idem. Optimo remedio para quitar enteramente la sarna, y tambien para preservarse de ella.

5 idem. Unos aceites modernos de varios olores para el pelo.

5 idem. Aceite de marcar.

4 cuartos. Unas bolas para dar lustre á las cartucheras, que las hace lustrosas como un espejo, y varias otras cosas de no menos utilidad, que gusto, á cuatro cuartos.

Dichos artículos no necesitan mas recomendacion, que la misma esperiencia; pero como el público ha sido engañado tantas veces, el interesado ofrece dar á la prueba todo lo que se puede probar al instante.

Dicho sugeto ofrece ir á casa de las personas que le necesiten, con un recado que se le envíe.

Se despachan y darán razon del mismo sugeto, en la calle del Arco de la Reina, número 3, 2.ª habitacion.

IMP. DE MARTINEZ.